



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

CONTRATO NO. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023.

OBRA: REHABILITACIÓN DEL GIMNASIO MANUEL PREGO GALERA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "20 DE NOVIEMBRE" EN LA COLONIA CENTRO, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

UBICACIÓN: LOCALIDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO: CAMPECHE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN DESARROLLO URBANO AMBIENTAL ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE INDUSTRIAS DE AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CARLOS EDUARDO FRANCISCO ILLESCAS ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL ESTADO" DECLARA QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1°, 4°, 23 Y 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 25 FRACCIÓN I Y 26 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 29 FRACCIÓN I, Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DENOMINADA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FACULTADA PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN, CUYO EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO ESTÁ DEPOSITADO EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PRIVADAS U OFICIALES.

I.2.- QUIEN CONCURRE EN SU REPRESENTACIÓN ES LA MAESTRA EN DESARROLLO URBANO AMBIENTAL ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) POR LA LICENCIADA LAYDA ELENA



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUP-DGAGOP-LPO-024-2023

SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR ENDE, ESTÁ PLENAMENTE FACULTADA PARA QUE DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XV, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 3, 4, 12, 22 INCISO A FRACCIÓN VI Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 15 FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONSIDERA PROCEDENTE Y NECESARIA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A ESTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, FISE/2023 (ADMINISTRADA), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN AUT-FISE-2423001/2023, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023, MISMO QUE SE ADJUDICA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN APEGO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL QUE DERIVÓ LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE SUSTENTA EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN DE FALLO QUE SE EMITE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL LICENCIADO NORVEL DE JESÚS CHUC GÓNGORA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQUITECTO FELIPE COMO ROMERO, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEC950401659, CON DOMICILIO EN CALLE 8, NÚMERO 149, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, O CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL S/N, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

I.6.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, MANIFESTANDO QUE NO PRESENTAN CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

OPERABO FISE 2023

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO GIENTO



CONTRATO No. SEDETUP-DGAGOP-LPO-024-2023

VEINTISÉIS (98), DE FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL ABOGADO VALENTÍN CAMBRANIS DE LA VEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA DE FOJAS 277 A 286 DEL TOMO L-B LIBRO III SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA SECCIÓN, CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 9823, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2.- QUE EL CIUDADANO CARLOS EDUARDO FRANCISCO ILLESCAS ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS (98), DE FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL ABOGADO VALENTÍN CAMBRANIS DE LA VEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA DE FOJAS 277 A 286 DEL TOMO L-B LIBRO III SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA SECCIÓN, CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 9823, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CIA980831742, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CON NÚMERO DE IDCIF: 14091350497.

II.4.- QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SU REGLAMENTO, INCLUYENDO EL PROYECTO, CALENDARIO DE TRABAJO, PROGRAMAS DE OBRA Y PRESUPUESTO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN NÚMERO SEDETUP-DGAGOP-LPO-024-2023.

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO A DETALLE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR AMPLIA Y DETALLADAMENTE TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN INTERVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

II.6.- QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y DE LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE EN EL DESARROLLO DE LA CITADA OBRA.

II.7.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL CONTRATISTA" PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE

06/09/2023 15:05 2023

Página 3 de 5



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUPOP-DGAGOP-LPO-024-2023

OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.8.- NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.9.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO EXTERIOR 31, COLONIA HÉROES DE CHAPULTEPEC (FOVI), ENTRE CALLE ANDADOR S/N Y CALLE ANDADOR S/N, LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24030.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER, OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR POR LO QUE, RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO, POR TANTO HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL LUGAR DESIGNADO AL EFECTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DEL GIMNASIO MANUEL PREGO GALERA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "20 DE NOVIEMBRE" EN LA COLONIA CENTRO, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTOS Y PRESUPUESTO CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SEDETUPOP-DGAGOP-LPO-024-2023.

"EL ESTADO" PODRÁ EN TODO TIEMPO SUPRIMIR, SUSPENDER O MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER VOLUMEN DE OBRA NO EJECUTADA, CUANDO POR NECESIDADES DE LA OBRA ASÍ LO ESTIME PERTINENTE SIN QUE EL "CONTRATISTA" TENGA DERECHO A RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SEGUNDA. - MONTO. - COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "EL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE:

SUBTOTAL	\$4,403,217.49
16% IVA	\$704,514.80
TOTAL	\$5,107,732.29

SON: (CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) IVA

PREPAGO FIDE 2023

Página 4 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

INCLUIDO.

TERCERA. - ANTICIPOS: "EL ESTADO" OTORGARÁ PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL 30% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CONCEPTO DEL ANTICIPO, EL CUAL DEBERÁ APLICARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. EL ANTICIPO ANTERIORMENTE MENCIONADO ES POR LA CANTIDAD DE: \$1,532,319.69 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "EL CONTRATISTA" AUTORIZA A "EL ESTADO" PARA QUE LE DESCUENTE DEL IMPORTE TOTAL DE CADA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE, EL 30% POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO HASTA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD ENTREGADA POR DICHO CONCEPTO. LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL ESTADO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE LA INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO, CON TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN LAS ESTIMACIONES DEBIDAMENTE REQUISITADAS PARA SU COBRO EN DÍAS HÁBILES, PARA PROGRAMAR LA FECHA DE PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DE LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE ESTIMACIONES, EN LAS QUE SE DEBERÁ DESCRIBIR LA RELACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A LOS (30) TREINTA DÍAS NATURALES, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTARLAS A "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, DEBIENDO ACOMPAÑAR "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE PARA AJUSTAR EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE PODRÁ REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN CON UN TIEMPO MENOR AL ESTABLECIDO ANTERIORMENTE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO DE ESTIMACIONES, QUE ESTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE, EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

OPERABO FISE 2023

Página 5 de 15



GOBIERNO
DE TODOS

SEDETUOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE, "EL ESTADO", TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA EFECTUADO.

QUINTA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" OTORGA A FAVOR DE LA INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A).- FIANZA DE ANTICIPO, PARA GARANTIZAR AL 100% EL IMPORTE DEL ANTICIPO, Y PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO. CON ESTA FIANZA "EL ESTADO" INICIARÁ DE INMEDIATO EL TRÁMITE PARA LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE RECIBIDO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, TENIENDO UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SEA ENTREGADA LA GARANTÍA QUE SE MENCIONA EN EL SIGUIENTE INCISO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, FIANZA QUE SE EXHIBE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AGREGA AL MISMO.

DICHA FIANZA QUE SE RIGE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO EMITA "EL ESTADO", EN LA QUE EXPRESE SU CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS REALIZADOS. LA GARANTÍA, PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO, LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA, EN CASO DE EJECUCIÓN, PAGARÁ HASTA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

CI.- FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO EJERCIDO DE LA OBRA, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE UN PERIODO DE DOCE MESES, QUE SE ENTREGARÁ A "EL ESTADO" JUNTO CON LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN A EVALUAR, Y POSTERIOR A ELLO PROCEDERÁ A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LA POSIBLE APARICIÓN DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LLEGARA A CAUSAR A "EL ESTADO" O A TERCEROS, TENIENDO UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE SU

TERMINA FEE 2028

Página 6 de 15



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

EXPEDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE AÚN Y CUANDO SE ENCUENTREN PENDIENTES DE SUBSTANCIACIÓN RECURSOS LEGALES O JUICIOS INICIADOS POR UNA PARTE EN CONTRA DE LA OTRA, HASTA QUE DICTEN RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, SE GARANTIZAN CON LA MISMA LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DEFECTOS, MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS A PARTIR DE LA FECHA MARCADA COMO INICIO; UNA VEZ INICIADAS LAS OBRAS, "EL CONTRATISTA" AJUSTARÁ EL AVANCE DE LOS TRABAJOS AL PROGRAMA APROBADO POR "EL ESTADO" Y POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA QUE CORRESPONDA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA Y A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA DE OBRA:

INICIO: 03 DE AGOSTO DE 2023

TÉRMINO: 31 DE OCTUBRE DE 2023

"EL ESTADO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL (O LOS) INMUEBLE (S) EN QUE DEBA (N) REALIZARSE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DEBIENDO ENTREGARSE A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA. - EQUIPOS Y MATERIALES: "EL CONTRATISTA" APORTARÁ POR SU CUENTA LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. SERÁ "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, USO, MANEJO Y CUALQUIER OTRA MANIOBRA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE, NO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

OCTAVA. - SUPERINTENDENTE Y RESIDENTE. - "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LAS OBRAS, SEGÚN SE REQUIERA, A UN INGENIERO O ARQUITECTO CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADA PARA QUE PERMANEZCA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO A FIN DE QUE LOS MISMOS SE EFECTÚEN BAJO SU VIGILANCIA, DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA. CUANDO "EL ESTADO" ESTIME QUE EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" LA SUSTITUCIÓN DE AQUEL Y ESTE QUEDARÁ OBLIGADO A HACERLO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA SOLICITUD RESPECTIVA.

APROBADO POR EL SE
2023

Página 3 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

A SU VEZ "EL ESTADO" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNARÁ A UN RESIDENTE DE OBRA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA BITÁCORA SERÁ CONVENCIONAL, DEBIENDO EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" ASÍ COMO EL RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO POR "EL ESTADO" CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL, PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA MISMA, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS MANUALES.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DE OBRA. - "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O PARTE, LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y CELEBRAR UN CONVENIO CON LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y ESTIMACIONES. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA SERÁ A CARGO DE LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SEDETUOP) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y EL DESARROLLO DE LA MISMA, SI DETECTARA ALGÚN DEFECTO EN DICHS TRABAJOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CORREGIRLO INMEDIATAMENTE. LAS ESTIMACIONES DE OBRA SERÁN REVISADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y PAGADAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA TALEFECTO Y COMO REQUISITO INDISPENSABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR SU DOCUMENTACIÓN CON EL ANEXO DEL ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTES DE COSTOS: LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE, PARA ESTE EFECTO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN I Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
2023

Página 8 de 15



CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CON SERVICIOS, QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN "EL CONTRATISTA" Y/O "EL ESTADO", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO. - DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". LAS SIGUIENTES:

- 1.- SOLVENTAR ECONÓMICAMENTE RIESGOS, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA A "EL ESTADO".
- 2.- COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS QUE DISPONGA PARA ESE FIN, DANDO AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y DE SU MAGNITUD.
- 3.- NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.
- 4.- ENTERAR AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE REALICEN LOS TRABAJOS.
- 5.- ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL

OPERA FIDE 2023

Página 9 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUP-DGAGOP-LPO-024-2023

PRESUPUESTO BASE AUTORIZADO, PROCESO DE ADJUDICACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SEGÚN CORRESPONDA.

6.- RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ESTADO" O A TERCEROS. CUANDO POR RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" EXISTAN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS MAYORES AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REPARAR LOS VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD, ES DECIR, SE OBLIGA A CUBRIR EL EXCEDENTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA MENCIONADA.

7.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, CONSIDERANDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

8.- CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-017-STPS-2008 Y NOM-031-STPS-2010. "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO DE LOS CENTROS DE TRABAJO", APEGÁNDOSE AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PRESENTADO EN SU PROPUESTA DE TRABAJO, DONDE SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, APLICABLES DE ACUERDO AL PERSONAL A EMPLEAR CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ACCIONES QUE SERÁN VIGILADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN ESTARÁ FACULTADO EN REPRESENTACIÓN DE "EL ESTADO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA CASO OMISO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR PARTE DE LA RESIDENCIA, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y LE SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INCISO I.

9.- SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES QUE SU PERSONAL COMETA, CON MOTIVO DE LA OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

10.- SERÁN SUYAS LAS RESPONSABILIDADES FISCALES, DE SEGURO SOCIAL, INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA QUE SEA PRECISADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

11.- PROPORCIONAR Y MANTENER DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, TODO TIPO DE SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS, DE SEGURIDAD, VIALES Y DE NOMENCLATURA, NECESARIOS Y ADECUADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES Y ACCIDENTES.

12.- SE OBLIGA A FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DANDO PREFERENCIA A LOS PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO DE OBRA: "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ESTADO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE

OPERADO FIDE 2023

Página 16 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

FUERON ENCOMENDADOS, "EL ESTADO" EN UN TÉRMINO DE (30) TREINTA DÍAS HÁBILES PROCEDERÁ A VERIFICAR, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS; Y POSTERIORMENTE SE PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA DENTRO DE LOS (15) QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, UNA VEZ RECIBIDA FÍSICAMENTE LA OBRA, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS (60) SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL ESTADO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE (10) DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", TENDRÁ UN PLAZO DE (15) QUINCE DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVENGA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REALIZADO ALGUNA MANIFESTACIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

TRATÁNDOSE DE TRABAJOS QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS POR LOS BENEFICIARIOS SIN ESTAR CONCLUIDA TOTALMENTE LA OBRA CONTRATADA, PODRÁN REALIZARSE ENTREGAS PARCIALES LEVANTÁNDOSE ACTAS DE ENTREGA PARCIALES DE LOS TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA OBRA IMPUTABLE AL CONTRATISTA. - "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARÁ SI LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO, PARA LO CUAL "EL ESTADO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN EXISTIERA OBRA MAL EJECUTADA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

"LAS PARTES" COINCIDEN, QUE EN EL SUPUESTO DE EXISTIR UN ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" EN EL PROGRAMA DE OBRA, Y PROVOQUE UN DESFASAMIENTO EN LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, "EL ESTADO" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE HASTA EL EQUIVALENTE AL (5%) CINCO POR CIENTO MENSUAL DEL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A PARTIR DE LA FECHA DEL DESFASAMIENTO QUE DIO ORIGEN AL ATRASO EN EL TÉRMINO O CONCLUSIÓN ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA.

"EL ESTADO" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" LA PENA CONVENCIONAL EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ÉSTE ÚLTIMO FORMULE PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE AVALADOS POR "EL ESTADO". CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A APLICAR POR "EL ESTADO" FUERE SUPERIOR AL MONTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ESTE PODRÁ OPTAR POR HACER EXIGIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OPERADO F 156 2023

Página 21 de 45



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ESTADO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O SU RESCISIÓN, ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SI SE SUSPENDEN LAS OBRAS POR UN LAPSO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES SIN JUSTIFICACIÓN A JUICIO DE "EL ESTADO", ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ EN PLENO DERECHO DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EN CASOS ESPECIALES LA SUBCONTRATACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR ESCRITO Y SE AJUSTARÁ A LAS BASES QUE AL RESPECTO FIJE "EL ESTADO".

"EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE TENGAN LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. - ADEMÁS DE LAS CAUSAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FUNDADAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL MISMO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL ESTADO" DE PLENO DERECHO Y SIN RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A).- SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA O NO SE AJUSTA EN SU EJECUCIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.
- B).- SI CEDE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO".
- C).- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.
- D).- SI SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA O SE NIEGA A REPARAR O REPONER PARTE ALGUNA QUE HAYA SIDO RECHAZADA POR EL CONTROL DE CALIDAD.
- E).- SI INCUMPLE CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS APORTACIONES DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y PERSONAL COMPETENTE O LA RESIDENCIA EN LA OBRA.
- F).- SI NO ATIENDE DE INMEDIATO LAS RELACIONES OBRERO - PATRONALES A SU CARGO.
- G).- SI NO ATIENDE A LAS INDICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.
- H).- SI DEJA DE PRESENTAR ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA POR MÁS DE TREINTA DÍAS.
- I).- SI INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

OPERABO F106 2023

Página 12 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUOP-DGAGOP-LPO-024-2023

J).- SI INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

K).- POR FALLECIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA.

L).- POR RENUNCIA DE "EL CONTRATISTA" A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SI "EL ESTADO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN LO COMUNICARÁ AL MISMO PARA QUE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CASO DE NO MANIFESTAR NADA EN SU DEFENSA O SI LAS RAZONES ADUCIDAS NO SON DE LA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", OPERARÁ PLENAMENTE LA RESCISIÓN CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS RESPECTIVAS.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL ESTADO", ÉSTE PROCEDERÁ ASISTIDO DE UN FEDATARIO PÚBLICO A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN LA QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ESTADO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO LEVANTARSE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "EL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS EN LO RELATIVO A SU MONTO Y PLAZO, MISMAS QUE ESTARÁN SUJETAS LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES QUE NO SEAN DE INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO, PARA FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES SE DEBERÁN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO,

OPERADO FIVE 2024

Página 13 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO No. SEDETUP-OP-DGAGOP-LPO-024-2023

DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL ESTADO", PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUENTE; "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

"EL ESTADO" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO. POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE CALIDAD.- "LAS PARTES" DE MUTUO ACUERDO RESOLVERÁN ENTRE SÍ, LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y RELACIONADAS CON LA CALIDAD, APORTANDO LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO.

PARA LA ADECUADA "VERIFICACIÓN DE CALIDAD", "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL RESIDENTE DE OBRA SUPERVISE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA" Y LE NOTIFIQUE DE CUALQUIER DEFECTO QUE ENCUENTRE. DICHO CONTROL NO MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ ORDENAR A "EL CONTRATISTA" QUE PONGA AL DESCUBIERTO CUALQUIER TRABAJO QUE CONSIDERE PUEDIERA TENER ALGÚN DEFECTO Y LO SOMETA A LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES EN EL LABORATORIO DE "EL ESTADO" Y CON ELLO PODER VERIFICAR QUE DICHS TRABAJOS CUMPLEN CON LA CALIDAD REQUERIDA POR LAS NORMAS OFICIALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" RECONOCE QUE SERÁ EL ÚNICO OBLIGADO DEL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE ORIGINEN CON LOS TRABAJADORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LE PRESTAN SUS SERVICIOS, YA SEA POR MANO DE OBRA, POR TRANSPORTE Y ACARREO DE MATERIALES O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, Y POR LO MISMO SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O LABORALES Y ANTE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ANTE LAS MISMAS O QUE SE RECLAMEN A TRAVÉS DE ELLAS, POR LO QUE, DESDE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDA A "EL ESTADO" DE CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE SE PUDIEREN GENERAR ANTE DICHAS INSTANCIAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA", SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, Y SE OBLIGA CON "EL

OPERANDO FIBRE ZUCO

Página 14 de 15



GOBIERNO
DE TODOS



SEDETUP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO NO. SEDETUP-DGAGOP-LPO-024-2023

ESTADO" A NO DIVULGARLA POR ALGÚN MEDIO O FORMA, ASÍ COMO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO", TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN: SERÁN COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER CONTROVERSI DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDOS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE JULIO DE 2023.

"EL ESTADO"

MAESTRA EN DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

"EL CONTRATISTA"

COMERCIALIZADORA DE INDUSTRIAS DE AMÉRICA
S.A. DE C.V.
CIUDADANO CARLOS EDUARDO FRANCISCO
TELESCAS ÁVILA
ADMINISTRADOR ÚNICO.

INGENIERO JOSÉ MANUEL ZAVALA ESCOBEDO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SEDETUP.

LICENCIADO JAVIER FLORES GALICIA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SEDETUP.

ARQUITECTO RAMIRO FABIÁN TAPIA FALCÓN
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO DE LA SEDETUP.

LICENCIADA ANA VERÓNICA ROMERO AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SEDETUP.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SEDETUP-DGAGOP-LPO-024-2023, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE INDUSTRIAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.

OPERABO FILE 2023

Página 15 de 15